



Honorables Magistrados  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA**  
**SALA CIVIL FAMILIA**

M.P. Jaime Londoño Salazar  
E.S.D.

Referencia: Expropiación  
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura  
Demandado: ENEL COLOMBIA S.A. ESP y otros  
Radicación: 25286-31-03-001-**2016-00343-01**

LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ CONTRERAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.626 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional 159.176 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado especial de ENEL COLOMBIA S.A. ESP., sociedad demandada dentro de la actuación de la referencia, por el presente escrito y entendiendo de antemano que ha sido superada la etapa de sustentación del recurso de alzada interpuesto contra la sentencia, me dirijo a la Sala con el fin de allegar las siguientes consideraciones:

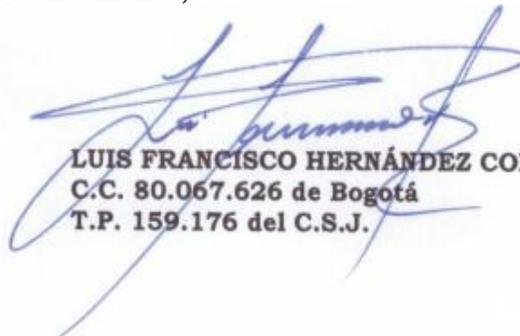
1.- Mediante escrito presentado el pasado 11 de octubre de los corrientes, la apoderada de la entidad demandante, descurre el traslado del recurso de apelación interpuesto por el suscrito.

2.- Dentro de sus consideraciones, que no pretenden replicarse en esta salida procesal, allega unos documentos que identifica como:

- Anexo 1. Plano de movimiento de red eléctrica circundante al predio 8OS9.
- Anexo 2. Acta de liquidación Otrosí No 9 del 17 de diciembre de 2014.

3.- Es claro que estando precluida la etapa probatoria, y no darse los supuestos previstos por el artículo 327 del C.G.P., tales documentos **no pueden ser tenidos en cuenta** por la Sala al momento de valorar las consideraciones de las partes frente al contenido de la sentencia impugnada.

Atentamente,



LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ CONTRERAS  
C.C. 80.067.626 de Bogotá  
T.P. 159.176 del C.S.J.